



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 20 veinte de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

**EXPEDIENTE:** TEECH/JIN-M/041/2021 acumulado al TEECH/JIN-M/020/2021.

**ACTOR:** Ladislao Juan González.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Municipal Electoral Huehuetan, Chiapas.

**Terceros Interesados:** José Manuel Ángel Villalobos.

**Partidos Políticos y Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 veinte de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 11:00 once horas del 20 veinte del mes y año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso

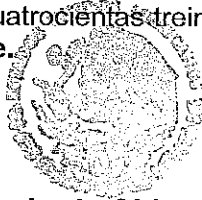
Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II (“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIOS

El veinte de junio de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: 1. Oficio TEECH/SG/925/2021, fechado y recibido el diecinueve del mes y año en curso, recibido a las diecisiete horas con dieciocho minutos, suscrito por la Secretaria General en el que remite las constancias respectivas, constantes de cuatrocientas treinta y ocho fojas útiles, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.

**Vista** la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Ladislao Juan González, en su carácter de Candidato a la Presidencia Municipal de Huehuetán, Chiapas, por el Partido Chiapas Unido; en contra de "...los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de HUEHUETAN, del estado de Chiapas, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por el Partido verde ecologista de México..." (sic); en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda.**

**PRIMERO.** Se recibe la documentación de cuenta y se agrega a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

**SEGUNDO.** Se radica en la ponencia el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/041/2021.

**TERCERO.** Se tiene por presentado a Ladislao Juan González, en su carácter de Candidato a la Presidencia Municipal de Huehuetán, Chiapas, por el Partido Chiapas Unido; a quien se le reconoce el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Prolongación San Luis, número 332, del Fraccionamiento Santa Clara, de esta Ciudad Capital, y para tales efectos por autorizados a los cc. José Luis Valdés Maza, Moisés Juárez Ruiz, Daniel Guadalupe López López y Leonardo de Jesús Duque de Estrada Palacios; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación.

**CUARTO.** Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 037 Huehuetán, Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; correo electrónico institucional [notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx); y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Brodely Gómez Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortes, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcia, Leticia Asunción Solís Méndez, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Valeria Arredondo Zebadúa, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Esmeralda López Rodríguez, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, Rodolfo Jiménez Vera, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

**QUINTO.** Téngase por presentado a José Manuel Ángel Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal Electo del Ayuntamiento Municipal del Huehuetán, Chiapas, a quien se le reconoce el carácter de **Tercero Interesado**; por autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la Tercera Poniente Sur Número 453, Interior 1, entre Tercera y Cuarta Sur, Colonia Centro de esta Ciudad Capital; y, por autorizados para los mismos efectos a los licenciados Freddy Wilson Valle Alvarado, Abraham Sánchez Farfán y Carlos Arturo Villavicencio Trampe.

**SEXTO.** Tomando en consideración los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el Proceso Electoral 2021, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19; en consecuencia, se le **requiere al promovente** y al **tercero interesado** de este juicio, para que dentro del término de **doce horas** contadas a partir del momento en que queden legalmente notificados del presente proveído, señalen correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones de carácter jurisdiccional que tengan relación con el asunto, se realicen a través de ese medio.

Lo anterior, deberá de remitirlo a través del correo electrónico [carlos\\_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx); asimismo, ambos quedan **apercibidos, que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.**



**SÉPTIMO.** Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JIN-M/0041/2021 al expediente TEECH/JIN-M/020/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JIN-M/020/2021, por ser éste el más antiguo.

**OCTAVO.** Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese personalmente al actor y tercero interesado** en los domicilios señalados en sus escritos; **por estrados** a los interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bätz García

Secretario de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

Marcos Inocencio Martínez Alcázar

